



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

ACTA 69- 2020

SESIÓN ORDINARIA

LUNES SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIECISIETE HORAS
DE FORMA VIRTUAL MEDIANTE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Juan Diego González Picado
(Presidente Municipal), Yuset Bolaños Esquivel (Vicepresidente Municipal), Luis
Fernando Porras Vargas, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Alexander Vargas Porras,
Diego Armando Chioldes López, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo
Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. --

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS): Evaristo Arce Hernández, Magally
Herrera Cuadra, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor
Chavarría Peñaranda, María Luisa Arce Murillo, Isabel Rodríguez Vargas, Luis
Diego Bolaños Vargas.-

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia
María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos
Guzmán, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas
Méndez, Javier Campos Campos, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz,
Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpízar, Omer Salas Vargas. --

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS): Víctor Hugo Gamboa Brenes, Wilson
Manuel Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos,
Margarita Herrera Quesada, Hansel Gerardo Araya Jara, Maikol Andrés Soto
Calderón, Laura Araya Vásquez, Anayanzly Hidalgo Jiménez, Isabel Cristina

1 Chaverri Hidalgo, Hellen María Chaves Zamora, Yania Esquivel Molina, Maybell

2 Morales Ulate. --

3

4 **VICEALCALDESA MUNICIPAL:** Karol Salas Vargas. –

5 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

6 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** ----- . -

7 **VISITANTES:** Miembros de Juntas de Administrativas y de Educación. -

8

MIEMBROS AUSENTES

9

(SIN EXCUSA)

10

11 Diana María Corrales Morales.–

12

13

MIEMBROS AUSENTES

14

(CON EXCUSA)

15

16

*****NO*****

17

18

ARTICULO I.

19

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -

20

21 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura

22 al orden del día, el cual se detalla a continuación:

23

24 **1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –**

25 **2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –**

26 **3. ORACIÓN. –**

27 **4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. –**

28 **5. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
29 **EDUCACIÓN.**

30 **6. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**

- 1 EDUCACIÓN. –
- 2 7. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –
- 3 8. ATENCION A RECOMENDACIÓN DE RESOLUCION FINAL
- 4 CORRESPONDIENTE AL ORGANO DIRECTOR DEL RESTAURANTE LA
- 5 TORRE.
- 6 9. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 7 10. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –
- 8 11. INFORMES DE COMISION. –
- 9 12. MOCIONES. –
- 10 13. ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY.-
- 11 **Exp. No. 20.822:** “Ley de fortalecimiento institucional y financiero de la Red
- 12 Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.”
- 13 **Exp. No. 22.185:** “Adición de un segundo párrafo al Artículo 9 del Código Municipal
- 14 y sus reformas, Ley N° 7794 Ley para autorizar la creación de organismos
- 15 intermunicipales de gestión de cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas.”
- 16 **Exp. No. 22.148:** “Reforma a la Ley General de la Persona Joven para la inclusión
- 17 de los Concejos Municipales de Distrito.”
- 18 **Exp. No. 22.159:** “Ley para autorizar el recalcuro de las licencias municipales para
- 19 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, ante situaciones que
- 20 ameriten la suspensión de la explotación de la actividad.”
- 21 **Exp. No. 21.889:** “Ley general de autorización a los Gobiernos Locales para la
- 22 condonación y ajuste tributario en la coyuntura del Covid-19.”
- 23 **Exp. No. 21.188:** “Ley de Comercio al aire libre.”
- 24 **Exp. No. 21.347:** “Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y
- 25 pasaportes oficiales.”
- 26 **Exp. No. 21.350:** “Ley de reforma del artículo 44 de la Ley N° 9036, de 11 de mayo
- 27 de 2012.”
- 28 **Exp. No. 22.251:** “Reforma de la Ley 2160, Ley Fundamental de educación, de 25
- 29 de setiembre de 1957 para la actualización e incorporación de entornos virtuales en
- 30 los fines y objetivos de la educación costarricense.”

- 1 **Exp. No. 21.090:** “Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para
2 garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de
3 familia y laboral de la defensa pública del Poder Judicial.”
4 **Exp. No. 22.143:** “Ley para el cumplimiento del principio de anualidad
5 presupuestaria en partidas específicas.”
6 **Exp. No. 22.178:** “Ley de autorización de prórroga en los nombramientos de las
7 Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.”
8 **Exp. No. 20.961:** “Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con
9 contenido alcohólico.”
10 **Exp. No. 22.128:** “Proyecto de Ley de rescate, recuperación y fortalecimiento de
11 empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción.”
12 **Exp. No. 22.186:** “Ley de objeción y libertad de conciencia.”
13 **Exp. No. 21.868:** “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas
14 remuneraciones y de las pensiones para la atención del Covid-19.”
15 **Exp. No. 22.259:** “Reforma de los artículos 9 y 23 de la Ley impuesto sobre bienes
16 inmuebles, Ley N°7509, de 19 de junio de 1995, para que dicho impuesto sea sobre
17 el valor de la construcción y no del terreno.”

18

19

ARTÍCULO II.

20

ORACIÓN. -

21

22

La señora Magally Herrera Cuadra, Regidora Municipal, dirige la oración. -

23

24

ARTÍCULO III.

25

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.-

26

27

La secretaria del Concejo Municipal, informa que no tiene acta para
28 aprobación, siendo que, la misma se presentará en la próxima sesión ordinaria.

29

30

1 **ARTÍCULO IV.**

2 **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
3 **EDUCACIÓN.-**

4
5 ➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. –**

6
7 A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación
8 se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del
9 Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de
10 Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

11
12 **ESCUELA BELLA VISTA - CUTRIS**

- 13 ➤ Yorleny de los Ángeles Anchía Obando.....céd.....205770437
14 ➤ Elena María Salas Morales.....206720644
15 ➤ Mauren Tatiana Valverde Acuña.....206360729
16 ➤ Hazel Pamela Madrigal Ramírez.....113270050
17 ➤ Reyna Méndez Cernas.....155810375734

18
19 **ACUERDO N° 01.-**

20
21 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y
22 Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO**
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

24
25 **ARTÍCULO V.**

26 **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
27 **EDUCACIÓN.**

28
29 ➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -**

30 La secretaria del Concejo Municipal, Ana Patricia Solís Rojas, proceda a realizar

1 la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de
2 Educación, que se detallan a continuación:

3

4

ESCUELA BELLA VISTA - CUTRIS

5

➤ Yorleny de los Ángeles Anchía Obando.....céd.....205770437

6

➤ Elena María Salas Morales.....206720644

7

➤ Mauren Tatiana Valverde Acuña.....206360729

8

➤ Hazel Pamela Madrigal Ramírez.....113270050

9

➤ Reyna Méndez Cernas.....155810375734

10

11

ARTÍCULO VI.

12

ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

13

14

- **Justificación de la ausencia del señor Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal. -**

15

16

17

Se recibe oficio MSC-A.M-1804-2020 emitido por la Alcaldía Municipal, el
18 cual se detalla a continuación:

19

20

Hago de su estimable conocimiento que el día lunes 07 de diciembre del año
21 en curso, estaré de vacaciones, por lo que en mi representación estará la
22 Vicealcaldesa Carol Salas Vargas.

23

24

Se da por recibido. –

25

26

- **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

27

28

- Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-1079-2020 emitido por la Sección de
29 Patentes, el cual se detalla a continuación:

30

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede

1 a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección;
2 la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley
3 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su
4 reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al
5 ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

6
7 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
8 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y
9 los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
10 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
11 Carlos.

12
13 La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Elia Cristina Valladares Alvarez	5-364-987	B34792	Restaurante	C	Tigra

14
15
16
17 Se solicita la dispensa de trámite.

18
19 **SE ACUERDA:**

20 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

21
22 **ACUERDO N°02.-**

23 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-1079-2020 de la Sección de
24 Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar
25 el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Elia Cristina Valladares Alvarez	5-364-987	B34792	Restaurante	C	Tigra

26
27 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

- 1 • Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-1080-2020 emitido por la Sección de
2 Patentes, el cual se detalla a continuación:

3
4 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede
5 a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección;
6 la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley
7 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su
8 reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al
9 ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

10
11 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
12 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y
13 los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
14 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
15 Carlos.

16
17 La licencia solicitada es la siguiente:

18

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Liderin S.A	3-101-631195	B34861	Mini Súper	D1	Florencia

19
20
21

22 Se solicita la dispensa de trámite.

23
24 **SE ACUERDA:**

25
26 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

27
28 **ACUERDO N°03.-**

29
30 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-1080-2020 de la Sección de

1 Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar
2 el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

3

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Liderin S.A	3-101-631195	B34861	Mini Súper	D1	Florencia

4

5 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

6

7 • Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-1081-2020 emitido por la Sección de
8 Patentes, el cual se detalla a continuación:

9

10 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede
11 a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección;
12 la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley
13 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su
14 reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al
15 ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

16

17 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
18 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y
19 los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
20 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
21 Carlos.

22

23 La licencia solicitada es la siguiente:

24

25

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Vacesa S.A	3-101-775255	B34784	Mini Súper	D1	Pital

26

27

1 Se solicita la dispensa de trámite.

2

3 **SE ACUERDA:**

4

5 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

6

7 **ACUERDO N°04.-**

8 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-1081-2020 de la Sección de
9 Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar
10 el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

11

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Vacesa S.A	3-101-775255	B34784	Mini Súper	D1	Pital

12

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

14

15 ➤ **Consultas Varias. –**

16

17 El Regidor José Pablo Rodríguez Rodríguez, externa a la Vicealcaldesa que le
18 gustaría se refiera a las funciones que ha desempeñado durante estos meses en el
19 puesto que representa, conozco que ha estado muy activa con la Comisión de
20 Emergencias.

21

22 El Regidor Evaristo Arce Hernández, externa a la Vicealcaldesa, inquietudes de
23 algunos dirigentes de la zona fronteriza, ellos sienten molestia sobre un audio que
24 usted había sacado sobre el logro a la aprobación de recursos para rutas
25 nacionales, dado que ese logro se entiende en ese audio que fue un logro suyo,
26 cuando se debe a una serie de gestiones que se han venido realizando en
27 comunidades, los dirigentes han realizado reuniones continuas, dado que la

1 Comisión de Emergencia no acepto reparar esas rutas con el presupuesto de
2 atención para la emergencia nacional.

3

4 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, explica de forma general
5 a la Vicealcadesa Karol Salas, sobre la reunión que tienen el jueves diez de
6 diciembre en Casa Presidencial para tratar las propuestas de los diferentes actores
7 afectados, referente la negociación con el FMI.

8

9 La señora Karol Salas Vargas, Vicealcaldesa Municipal, externa que estos
10 meses han sido de inducción, iniciando gestiones en la Municipalidad, el Alcalde por
11 Código en quién designa las funciones al puesto de Vicealcalde, don Alfredo me
12 encomienda representar al Municipio en la Comisión Municipal de Emergencias
13 hasta junio, así mismo, me encomienda encargarme de la relación del Municipio con
14 otras instituciones, represente al Municipio ante el Consejo Regional de Desarrollo
15 Rural (INDER), COREDES, colaboro en la Comisión Municipal de Emergencias, no
16 como encargada pero si colaboro, representar y dirigir el CCI, y representar a don
17 Alfredo Córdoba en sus ausencias por asuntos del cargo, de forma general he
18 trabajado el tema de las restricción de las rutas fronterizas, estoy desarrollando un
19 plan de actualización de asentamientos informales siendo una solicitud que nos
20 hace el MIVAH, esto se le ha facilitado a los encargados de atención entre
21 emergencias, una coordinación interinstitucional, también estoy con asuntos
22 administrativos en el desarrollo de un expediente administrativo, de forma general
23 estas han sido las funciones que ha estado realizado en el Municipio como
24 Vicealcaldesa. Referente a la intervención del Regidor Evaristo, esto nace a raíz de
25 una gran necesidad que las instituciones puedan llegar a las comunidades más
26 necesitadas, a las personas les interesa la transparencia, que se les informe lo que
27 vamos logrando, más allá de solo pensar en las rutas fronterizas, el documento que
28 envía al MOPT abarca más allá de sólo San Carlos. La Vicealcadesa explica
29 ampliamente todas las gestiones y su criterio a raíz del video compartido, hay
30 muchas personas involucradas en esta gestión y actores, resaltando que acá lo

1 importante es celebrar la unión de esfuerzos, siendo un triunfo para San Carlos, que
2 Cruz Roja, Fuerza Pública y demás están abocada a llegar a las zonas más
3 alejadas.

4
5 **ARTÍCULO VII.**

6 **ATENCIÓN A RECOMENDACIÓN DE RESOLUCION FINAL**
7 **CORRESPONDIENTE AL ORGANO DIRECTOR DEL RESTAURANTE LA**
8 **TORRE. –**

9
10 ➤ **Recomendación de resolución final correspondiente al Órgano Director del**
11 **Restaurante La Torre.-**

12 Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la Licenciada Alejandra
13 Bustamante Segura, Órgano Director, el cual se detalla a continuación:

14

PROCESO ADMINISTRATIVO:	ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO NOMBRADO SEGÚN ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE ARTÍCULO N° VIII, ACUERDO N° 29 DEL ACTA N° 69.
DENUNCIADO/A:	ÁLVARO ACUÑA ALFARO (FINCA SAN RAFAEL LA AQUILEA S.A.)

15
16 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, a las quince horas del dos de noviembre del
17 dos mil veinte. -

18
19 Proceso administrativo establecido por la Municipalidad de San Carlos contra el
20 señor **Álvaro Acuña Alfaro (Finca La Aquilea S.A.)**, mayor, portador de la cédula
21 de identidad número 2-401-584.

22
23

1 **CONSIDERANDO:**

2 **PRIMERO:** En fecha 09 de octubre del 2018, la Oficina de Inspectores de la
3 Municipalidad de San Carlos, realiza Primera Notificación por Infracción al artículo
4 90 bis del Código Municipal y Orden de Sellar Actividad Lucrativa al negocio
5 denominado Restaurante La Torre, ubicado en el distrito de Florencia, en razón de
6 no presentar certificado municipal. (Ver folios 27 y 28 del expediente de marras).

7 **SEGUNDO:** Mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2018, vecinos de la
8 comunidad de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Patentes de la
9 Municipalidad de San Carlos, que en el Restaurante La Torre se siguen presentando
10 actividades musicales con DJs, de las cuales se detallan las fechas de ejecución
11 adjuntándose los afiches de publicaciones hechas por dicho negocio
12 promocionando las mismas. (Ver folios del 53 al 60 del expediente de marras).

13 **TERCERO:** En fecha 25 de febrero del 2019, se recibe en el Departamento de
14 Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0022065-19
15 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se
16 informa que el día 10 de febrero del 2019, al ser las 17 horas con 35 minutos, en el
17 negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se
18 realizó actividad de música en vivo con el cantante Adrián Sanchún. (Ver folios del
19 65 al 68 del expediente de marras).

20 **CUARTO:** En fecha 25 de febrero del 2019, se recibe en el Departamento de
21 Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0021974-19
22 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se
23 informa que el día 23 de febrero del 2019, al ser las 21 horas con 50 minutos, en el
24 negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se
25 realizó actividad de música en vivo y karaoke. (Ver folios 69 y 70 del expediente de
26 marras).

27 **QUINTO:** En fecha 01 de abril del 2019, se recibe en el Departamento de
28 Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0034826-19
29 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se
30 informa que el día 16 de marzo del 2019, al ser las 22 horas y 24 minutos, en el

1 negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se
2 atiende alerta de riña y desorden en la vía pública. (Ver folios 77 y 78 del expediente
3 de marras).

4 **SEXTO:** En fecha 05 de mayo del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
5 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
6 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre
7 ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de personas
8 ingiriendo licor dentro del local comercial al ser las 02:44 horas. (Ver folios 82 y 83
9 del expediente de marras).

10 **SÉTIMO:** En fecha 09 de junio del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
11 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
12 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre
13 ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de personas
14 dentro del local comercial al ser las 02:38 horas. (Ver folios del 88 al 92 del
15 expediente de marras).

16 **OCTAVO:** En fecha 23 de julio del 2019, se recibe en la Sección de Inspectores de
17 la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0084756-19 emitido por la Delegación de
18 la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el día 19 de julio
19 del 2019, al ser las 23 horas y 20 minutos, en el negocio comercial denominado La
20 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó evento con música a muy alto
21 volumen. (Ver folios 103 y 104 del expediente de marras).

22 **NOVENO:** En fecha 11 de agosto del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
23 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
24 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre
25 ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de personas
26 dentro del local comercial ingiriendo bebidas con contenido alcohólico al ser las
27 02:37 horas. (Ver folios 106 y 107 del expediente de marras).

28 **DÉCIMO:** En fecha 13 de agosto del 2019, se recibe en la Sección de Inspectores
29 de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0094355-19 emitido por la Delegación
30 de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el día 11 de

1 agosto del 2019, al ser las 02 horas y 37 minutos, en el negocio comercial
2 denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se comprueba la
3 permanencia de personas ingiriendo licor en el local comercial. (Ver folios 108 y 109
4 del expediente de marras).

5 **DÉCIMO PRIMERO:** En fecha 26 de setiembre del 2019, se recibe en el
6 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio
7 N° 0115017-19 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia,
8 mediante el cual se informa que el día 21 de setiembre del 2019, al ser las 23 horas
9 y 37 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
10 Florencia, se realiza la actividad de karaoke sin contarse con los permisos
11 respectivos. (Ver folios 121 y 122 del expediente de marras).

12 **DÉCIMO SEGUNDO:** En fecha 02 de octubre del 2019, se recibe en la Sección de
13 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0118664-19 emitido por la
14 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
15 día 22 de setiembre del 2019, al ser las 00 horas y 51 minutos, en el negocio
16 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se realiza la
17 actividad de karaoke sin contarse con los permisos respectivos. (Ver folios 123 y
18 124 del expediente de marras).

19 **DÉCIMO TERCERO:** En fecha 07 de octubre del 2019, se recibe en el
20 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio
21 N° 0120031-19 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia,
22 mediante el cual se informa que el día 05 de octubre del 2019, al ser las 00 horas y
23 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
24 Florencia, se realiza la actividad de música en vivo tipo karaoke sin contarse con los
25 permisos respectivos. (Ver folios 125 y 126 del expediente de marras).

26 **DÉCIMO CUARTO:** Mediante nota de fecha 26 de agosto del 2019, vecinos de la
27 comunidad de Caimitos en Florencia, informan al Departamento de Administración
28 Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que en el Restaurante La Torre se
29 siguen presentando actividades musicales con DJs, iniciando entre las 09:00 p.m. y
30 10:00 p.m., y finalizando al día siguiente a las 02:30 a.m., de las cuales se detallan

1 las fechas de ejecución adjuntándose los afiches de publicaciones hechas por dicho
2 negocio promocionando las mismas. (Ver folios del 130 al 135 del expediente de
3 marras).

4 **DÉCIMO QUINTO:** Mediante nota de fecha 02 de noviembre del 2019, vecinos de
5 la comunidad de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Inspectores y al
6 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que
7 en el Restaurante La Torre se siguen presentando actividades para las cuales dicho
8 establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes, solicitándose
9 colaboración con la presencia de un inspector para el evento que se realizará el
10 sábado 09 de noviembre del 2019 con show ranchero y música banda. (Ver folios
11 del 147 al 152 del expediente de marras).

12 **DÉCIMO SEXTO:** En fecha 09 de noviembre del 2019, al ser las 09:20 p.m.,
13 funcionarios de la Oficina de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos realizan
14 Primera Notificación por Infracción a la Ley 7773 y Orden de Sellar Actividad
15 Lucrativa en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
16 Florencia, por realizarse actividad de karaoke sin contarse con los permisos
17 respectivos. (Ver folios 154 y 161 del expediente de marras).

18 **DÉCIMO SÉTIMO:** En fecha 11 de noviembre del 2019, se recibe en la Sección de
19 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0136872-19 emitido por la
20 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
21 día 10 de noviembre del 2019, al ser las 02 horas y 50 minutos, en el negocio
22 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se comprueba la
23 permanencia de personas ingiriendo licor en el local comercial y alteración del orden
24 público debido a la existencia de música a alto volumen. (Ver folios 162 y 163 del
25 expediente de marras).

26 **DÉCIMO OCTAVO:** En fecha 18 de noviembre del 2019, se recibe en la Sección de
27 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0139464-19 emitido por la
28 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
29 día 15 de noviembre del 2019, al ser las 02 horas y 50 minutos, en el negocio
30 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se comprueba la

1 permanencia de personas ingiriendo licor en el local comercial y alteración del orden
2 público debido a la existencia de música a alto volumen. (Ver folios 170 y 171 del
3 expediente de marras).

4 **DÉCIMO NOVENO:** En fecha 20 de noviembre del 2019, se recibe en la Sección de
5 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0139441-19 emitido por la
6 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
7 día 15 de noviembre del 2019, al ser las 23 horas y 04 minutos, en el negocio
8 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se logra
9 comprobar la actividad de karaoke sin contarse con los permisos respectivos. (Ver
10 folios 182 y 183 del expediente de marras).

11 **VIGÉSIMO:** Mediante nota de fecha 27 de enero del 2020, vecinos de la comunidad
12 de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Inspectores y al Departamento
13 de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que en el
14 Restaurante La Torre se siguen presentando actividades para las cuales dicho
15 establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes, solicitándose
16 colaboración con la presencia de inspectores para el evento que se realizará el
17 sábado 08 de febrero del 2020 con show ranchero y bailable. (Ver folios del 188 al
18 193 del expediente de marras).

19 **VIGÉSIMO PRIMERO:** En fecha 08 de febrero del 2020, funcionarios de la Oficina
20 de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en acompañamiento de oficiales
21 de la Fuerza Pública, realizan Parte Municipal y Denuncia por Infracción a la Ley de
22 Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
23 Florencia, al comprobarse la permanencia de personas dentro del local comercial
24 ingiriendo bebidas con contenido alcohólico al ser las 02:35 horas. (Ver folios del
25 195 al 200 del expediente de marras).

26 **VIGÉSIMO SEGUNDO: HECHOS PROBADOS:** Como tales se tienen los que a
27 continuación se enlistan:

28 1. Que en fecha 09 de octubre del 2018, se logró constatar que la Oficina de
29 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos realizó Primera Notificación
30 por Infracción al artículo 90 bis del Código Municipal y Orden de Sellar

- 1 Actividad Lucrativa al negocio denominado Restaurante La Torre, ubicado
2 en el distrito de Florencia, en razón de no presentar certificado municipal
3
- 4 **2.** Que mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2018, vecinos de la
5 comunidad de Caimitos en Florencia informaron a la Sección de Patentes
6 de la Municipalidad de San Carlos que en el Restaurante La Torre se
7 presentan actividades musicales con DJs, detallándose las fechas de
8 ejecución de las mismas.
9
- 10 **3.** El que mediante oficio N° 0022065-19 emitido por la Delegación de la
11 Fuerza Pública de Florencia, se informa que el día 10 de febrero del 2019,
12 al ser las 17 horas con 35 minutos, en el negocio comercial denominado
13 La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó actividad de música
14 en vivo con el cantante Adrián Sanchún.
15
- 16 **4.** Que mediante oficio N° 0021974-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
17 Pública de Florencia, se informa que el día 23 de febrero del 2019, al ser las 21
18 horas con 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en
19 Caimitos de Florencia, se realizó actividad de música en vivo y karaoke.
20
- 21 **5.** Que mediante oficio N° 0034826-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
22 Pública de Florencia, se informa que el día 16 de marzo del 2019, al ser las 22
23 horas y 24 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en
24 Caimitos de Florencia, se atendió alerta de riña y desorden en la vía pública.
25
- 26 **6.** El que en fecha 05 de mayo del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
27 de la Municipalidad de San Carlos, realizaron Parte Municipal y Denuncia por
28 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La
29 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de
30 personas ingiriendo licor dentro del local comercial al ser las 02:44 horas.

- 1 **7.** Que en fecha 09 de junio del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores de
2 la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
3 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La
4 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de
5 personas dentro del local comercial al ser las 02:38 horas.
6
- 7 **8.** Que mediante oficio N° 0084756-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
8 Pública de Florencia, se informa que el día 19 de julio del 2019, al ser las 23
9 horas y 20 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en
10 Caimitos de Florencia, se realizó evento con música a muy alto volumen.
11
- 12 **9.** El que en fecha 11 de agosto del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
13 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
14 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La
15 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de
16 personas dentro del local comercial ingiriendo bebidas con contenido alcohólico
17 al ser las 02:37 horas.
18
- 19 **10.** Que mediante oficio N° 0094355-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
20 Pública de Florencia, se informa que el día 11 de agosto del 2019, al ser las 02
21 horas y 37 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en
22 Caimitos de Florencia, se comprobó la permanencia de personas ingiriendo licor
23 en el local comercial.
24
- 25 **11.** Que mediante oficio N° 0115017-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
26 Pública de Florencia, se informa que el día 21 de setiembre del 2019, al ser las
27 23 horas y 37 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
28 en Caimitos de Florencia, se realizó la actividad de karaoke sin contarse con los
29 permisos respectivos.
30

- 1 **12.** Que mediante oficio N° 0118664-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
2 Pública de Florencia, se informa que el día 22 de setiembre del 2019, al ser las
3 00 horas y 51 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
4 en Caimitos de Florencia, se realizó la actividad de karaoke sin contarse con los
5 permisos respectivos.
6
- 7 **13.** Que mediante oficio N° 0120031-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
8 Pública de Florencia, se informa que el día 05 de octubre del 2019, al ser las 00
9 horas y 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en
10 Caimitos de Florencia, se realizó la actividad de música en vivo tipo karaoke sin
11 contarse con los permisos respectivos.
12
- 13 **14.** Que mediante nota de fecha 26 de agosto del 2019, vecinos de la comunidad
14 de Caimitos en Florencia, informaron al Departamento de Administración
15 Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que en el Restaurante La Torre se
16 presentaron actividades musicales con DJs, iniciando entre las 09:00 p.m. y
17 10:00 p.m., y finalizando al día siguiente a las 02:30 a.m., de las cuales se
18 detallaron las fechas de ejecución por medio de los afiches de publicaciones
19 hechas por dicho negocio promocionando las mismas.
20
- 21 **15.** Que mediante nota de fecha 02 de noviembre del 2019, vecinos de la
22 comunidad de Caimitos en Florencia, informaron a la Sección de Inspectores y
23 al Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San
24 Carlos, que en el Restaurante La Torre se presentaron actividades para las
25 cuales dicho establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes.
26
- 27 **16.** El que en fecha 09 de noviembre del 2019, al ser las 09:20 p.m., funcionarios
28 de la Oficina de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos realizaron
29 Primera Notificación por Infracción a la Ley 7773 y Orden de Sellar Actividad
30 Lucrativa en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de

- 1 Florencia, por realizarse actividad de karaoke sin contarse con los permisos
2 respectivos.
- 3
- 4 **17.** Que mediante oficio N° 0136872-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
5 Pública de Florencia, se informa que el día 10 de noviembre del 2019, al ser las
6 02 horas y 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
7 en Caimitos de Florencia, se comprobó la permanencia de personas ingiriendo
8 licor en el local comercial y alteración del orden público debido a la existencia
9 de música a alto volumen.
- 10
- 11 **18.** Que mediante oficio N° 0139464-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
12 Pública de Florencia, se informa que el día 15 de noviembre del 2019, al ser las
13 02 horas y 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
14 en Caimitos de Florencia, se comprobó la permanencia de personas ingiriendo
15 licor en el local comercial y alteración del orden público debido a la existencia
16 de música a alto volumen.
- 17
- 18 **19.** Que mediante oficio N° 0139441-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
19 Pública de Florencia, se informa que el día 15 de noviembre del 2019, al ser las
20 23 horas y 04 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
21 en Caimitos de Florencia, se logró comprobar la actividad de karaoke sin
22 contarse con los permisos respectivos.
- 23 **20.** El que mediante nota de fecha 27 de enero del 2020, vecinos de la comunidad
24 de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Inspectores y al
25 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos,
26 que en el Restaurante La Torre se siguen presentando actividades para las
27 cuales dicho establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes.
- 28
- 29 **21.** El que en fecha 08 de febrero del 2020, funcionarios de la Oficina de
30 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en acompañamiento de

1 oficiales de la Fuerza Pública, realizaron Parte Municipal y Denuncia por
2 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado
3 La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, comprobándose la
4 permanencia de personas dentro del local comercial ingiriendo bebidas
5 con contenido alcohólico al ser las 02:35 horas.

6

7 **VIGÉSIMO TERCERO: OBJETO DEL PROCESO Y ARGUMENTO DE LAS**

8 **PARTES:** Vistas las posiciones vertidas en autos por las partes en conflicto, se
9 determinada que el quid del asunto es, si hubo incumplimiento a la Ley N° 9047
10 denominada Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
11 Alcohólico y su Reglamento, o no por parte del señor Álvaro Acuña Alfaro en su
12 calidad de representante de Finca San Rafael La Quilea S.A.

13

14 De previo a entrar a analizar la denuncia interpuesta en el presente proceso, se
15 hace necesario conocer parte de la normativa jurídica que rige la materia, misma
16 que se detalla a continuación:

17

18 La Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Ley
19 N. 9047, en su artículo 04 establece:

20

21 **ARTÍCULO 4.- Tipos de licencias**

22 *La municipalidad otorgará las licencias de comercialización de bebidas*
23 *con contenido alcohólico en su cantón, de acuerdo con los siguientes*
24 *parámetros:*

25 *(...)*

26 ***Licencia clase C:*** *habilitan únicamente la comercialización de bebidas*
27 *con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el*
28 *consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de*
29 *licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad*
30 *comercial secundaria del establecimiento.*

1

2 Visto lo anterior, se hace menester destacar que al ser la patente otorgada a Finca
3 San Rafael La Quilea S.A. de Clase C, la misma tiene como su actividad principal la
4 venta de alimentos preparados para su consumo, siendo la venta de bebidas
5 alcohólicas una actividad secundaria, debiéndose destacar que, de que las visitas
6 que realizaran los funcionarios municipales y los oficiales de Fuerza Pública, se pudo
7 constatar que la actividad principal que se estaba desarrollando no era la venta de
8 alimentos, sino la venta de bebidas con contenido alcohólico, violentándose de esta
9 forma la clasificación que por ley le ha sido otorgada.

10

11 El Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera del II Circuito Judicial de San
12 José emite la resolución N. 163-2017 de las catorce horas con siete minutos del
13 veintiocho de abril del dos mil diecisiete, la cual, dentro de lo destacable estableció:

14

15 *... La Ley distingue los restaurantes por cuanto están acondicionados*
16 *para que la actividad principal sea la venta de comida, o sea, son*
17 *comercios adonde a los clientes se les sirve alimentos que, si desean,*
18 *pueden acompañar con algún licor. Diferente son los bares, pues se*
19 *acondicionan para el expendio de licor principalmente, por lo general con*
20 *una barra o algunas mesas, en donde los clientes acompañan con algún*
21 *alimento...*

22

23 *... Desde este punto de vista, las apreciaciones de los funcionarios*
24 *públicos fueron correctas, lo cual dio sustento al cierre inmediato del*
25 *negocio, en ejercicio de los poderes de policía de las autoridades locales,*
26 *al tratarse de hechos de “mera constatación” que facultan a las*
27 *autoridades locales a actuar de manera inmediata, lo cual se tiene por*
28 *ajustado a derecho...*

29

30 *... Por ende, los alegatos de defensa no son compartidos por este*
Tribunal, no siendo de recibo agravio que tiende a obviar la realidad

1 *palpable de esa noche en el lugar, cuando alega que no podría obligar a*
2 *la gente a comer a cierta hora, cuando en realidad, el recurrente hizo*
3 *caso omiso respecto de los límites de la naturaleza de su negocio, que le*
4 *exigen que la venta de licor sea accesoria a la venta de comidas dentro*
5 *del local...*

6 De lo anterior se denota que las actuaciones de los inspectores municipales, así
7 como de los miembros de la Fuerza Pública, estuvieron totalmente apegadas a
8 derecho y no pueden ser consideradas como actos de persecución administrativa,
9 abuso de autoridad o mala fe, en razón de ser responsables de fiscalizar y garantizar
10 que la normativa legal se cumpla, encontrándose facultados para llevar a cabo las
11 acciones desplegadas en el caso que nos ocupa.

12

13 De la lectura del expediente en análisis se desprende que la actividad autorizada
14 para el local comercial denominado Restaurante La Torre es la de restaurante, siendo
15 que de acuerdo al informe brindado por los funcionarios municipales, el mismo ejerce
16 la actividad de bar y no de restaurante, dado que la actividad principal que se
17 encontraban ejerciendo era la de venta de licor, la cual debería de ser una actividad
18 secundaria en el caso de los restaurantes en razón que la actividad principal de los
19 mismos es la venta de alimentos.

20

21 La Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
22 Alcohólico, en su artículo 06, y el Reglamento a la Ley 9047 Ley de Regulación y
23 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San
24 Carlos en su artículo 30 establecen:

25

26 **ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias**

27

28 *Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código*
29 *Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad*
30 *podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido*

1 *alcohólico, en los siguientes casos:*

2

3 *a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia*
4 *judicialmente declaradas.*

5

6 *b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa*
7 *justificada.*

8

9 *c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de*
10 *haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley.*
11 *Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código*
12 *Municipal.*

13

14 *d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren*
15 *conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se*
16 *dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas*
17 *de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización*
18 *de bebidas con contenido alcohólico.*

19

20 *e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de*
21 *conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones,*
22 *prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal.*

23

24 **Artículo 30.- Fiscalización y control.** *La Administración Tributaria por*
25 *medio del Departamento de Patentes, y la Unidad de Inspectores, deberá*
26 *fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de*
27 *controlar la explotación de la actividad, la revocatoria de las licencias, la*
28 *renovación de las mismas, y el pago correcto y oportuno de la patente de*
29 *licores y licencias, para lo cual dispondrá de las potestades que confieren*
30 *la Ley, el Código Municipal y en lo procedente el Código de Normas y*

1 *Procedimientos Tributarios, por tanto, la Administración deberá proveer*
2 *los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios que le*
3 *permitan realizar esta labor, por ello, del total recaudado en virtud de la*
4 *Ley N°9047 la Municipalidad destinará anualmente a la Administración*
5 *Tributaria no menos de un 20% por ciento de los ingresos obtenidos para*
6 *el desarrollo de las funciones de fiscalización y control encomendadas a*
7 *la Municipalidad en materia tributaria.*

8
9 ***Cuando en un establecimiento autorizado para la venta de licores se***
10 ***produzca escándalo o alteración a la tranquilidad y el orden público,***
11 ***o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que***
12 ***regulen su funcionamiento por razones transitorias o temporales, la***
13 ***Unidad de Inspectores, o las autoridades de policía se encontrarán***
14 ***facultadas para suspender por el término de 24 horas la venta de***
15 ***bebidas con contenido alcohólico y ordenar el cierre del negocio,***
16 ***aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria***
17 ***turística sin horario de cierre.***

18
19 *De igual manera se procederá conforme a lo señalado en el párrafo*
20 *anterior, al detectarse que las condiciones de operación y funcionamiento*
21 *de un comercio varíen sustancialmente a la actividad autorizada; en*
22 *desmérito a las definiciones y terminologías dispuestas en el presente*
23 *reglamento y en la Ley número 9047 para cada actividad.*

24
25 ***La reincidencia o comprobación de este hecho por segunda vez***
26 ***dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo***
27 ***ordinario a efecto de cancelar las licencias municipales.***

28 (La negrita no pertenece al original).

29 La Procuraduría General de la República en su dictamen 105-2014 del 24 de marzo
30 del 2014, en cuanto al tema que nos ocupa ha señalado:

1 *“... En definitiva, una licencia no puede convertirse en un activo a favor*
2 *de una persona, pues consiste en un acto administrativo habilitante para*
3 *el ejercicio de una actividad reglada. Se refiere a una actividad que*
4 *ineludiblemente se encuentra sujeta a la fiscalización del Estado, por lo*
5 *que no puede estimarse que se trate de un activo patrimonial a favor del*
6 *particular. Desde el momento en que se está en el plano de las*
7 *autorizaciones, no es posible interpretar que se genere derecho de*
8 *propiedad alguno respecto de dicho acto administrativo habilitante. Ergo,*
9 *la acción debe ser desestimada en cuanto a este alegato.*

10
11 Debe destacarse que el disfrute de una licencia de licor se limita al cumplimiento
12 por parte del licenciario de la normativa y reglas establecidas para ello, siendo el
13 Estado, representando en este caso por la Municipalidad de San Carlos, el llamado
14 a fiscalizar y constatar que la actividad comercial que se realice esté apegada al
15 ordenamiento legal, estableciéndose que a partir del momento en que la actividad
16 que se desarrolla infrinja o violente dicha normativa, es obligación de los
17 fiscalizadores el tomar las acciones necesarias a fin de contrarrestar dicha situación,
18 siendo que en el caso que nos ocupa, el derecho que ejercía el señor Acuña Alfaro
19 en su calidad de representante de Finca San Rafael La Quilea S.A. sobre la licencia
20 que le fue otorgada fue quebrantado en razón de las múltiples infracciones
21 cometidas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con
22 Contenido Alcohólico Ley N. 9047.

23
24 Sumado a esto se hace importante destacar las declaraciones brindadas por los
25 testigos, quienes con sus manifestaciones ratifican los Partes Municipales y
26 Denuncias por Infracción a la Ley de Licores y su Reglamento, mismos que constan
27 en el expediente de marras, relativos a las irregularidades presentadas en las
28 instalaciones del local comercial denominado Restaurante La Torre, señalándose a
29 continuación la exposición blandida por los mismos:

30

1 “por mis labores realicé un parte por infracción a la Ley de Licores 9047,
2 eso fue en fecha 09 de junio del 2019, nosotros llegamos ahí al ser las
3 02:38 de la mañana porque el horario de cierre de ellos es a las 02:30
4 a.m., llegamos y estaba el establecimiento abierto con gente adentro,
5 dicho sea de paso habían tres personas consumiendo licor, entonces se
6 procedió a realizar el parte respectivo, nosotros siempre vamos en
7 compañía de Fuerza Pública, de hecho el parte está firmado por un oficial
8 como testigo y el compañero que iba conmigo de la Municipalidad Rosbin
9 Matamoros, básicamente ese trabajo se debía a un seguimiento por
10 denuncias interpuestas por cierre fuera del horario establecido”.
11 **(Declaración Luis Alberto Porras Salazar).**

12
13 “el parte que nosotros hicimos fue el 08 de febrero del 2020 en compañía
14 de Fuerza Pública, ese día alrededor de las 02:35 de la madrugada
15 llegamos al Restaurante La Torre, el local se encontraba abierto, adentro
16 había unas doce personas consumiendo bebidas alcohólicas por lo que
17 procedimos a realizar el parte”. **(Declaración Marvin Ricardo Vargas**
18 **Martínez).**

19
20 “ nosotros siempre hemos tenido un pueblo muy tranquilo hasta que don
21 Álvaro Acuña Alfaro nos puso el bar ahí, desde hace cinco años no se
22 puede dormir, él hace actividades, show ranchero, karaoke, trae la
23 tumbacocos, y ahí no se puede dormir, el 08 de febrero hicieron daños a
24 la propiedad de Olger Varela, tiraron dos botellas y le quebraron una
25 ventana donde quedaron los vidrios ahí, llega Fuerza Pública a sacarlos
26 de ahí pero se quedan en el parqueo con los radios puestos de los carros
27 y haciendo gritería; ellos tienen una hora permitida que es las 02:30 de
28 la mañana y ellos se van después de la hora permitida, a ellos ahora con
29 lo de la pandemia les clausuraron el bar por lo mismo, por los escándalos,
30 todo es lo que ellos hacen porque ellos no respetan, no respetan a nadie,

1 *ni siquiera respetan a la ley tampoco, la policía llega y los saca y ellos se*
2 *meten otra vez como si nada, se meten al bar, salen quemando llantas y*
3 *haciendo griterías a las cuatro de la mañana; al bar traen a El Indio, a*
4 *Sanchún y a El Charro Dennis Chévez, ellos llegan a cantar, karaokean,*
5 *y eso es de todas las semanas”. (Declaración Analidieth Morales*
6 **Araya).**

7
8 *“las aparentes irregularidades datan desde hace aproximadamente*
9 *cuatro años, hemos visto desde karaoke, shows rancheros, música en*
10 *vivo, música con Dj, música con equipo de sonido a alto volumen, y*
11 *tumbacocos, esto me consta porque los he visto y los he escuchado*
12 *desde mi casa ya que vivo aproximadamente a cuarenta y cinco metros*
13 *del citado lugar, también consta la publicidad que hemos podido*
14 *descargar de los diferentes medios de los eventos que ellos han hecho,*
15 *los eventos que le estoy mencionando no es porque yo los mencione, es*
16 *porque ellos lo están mencionando y porque yo lo he vivido; básicamente*
17 *la queja inicio porque les daba pasadas las dos y treinta de la mañana y*
18 *seguían con los eventos hasta altas horas de la madrugada; somos*
19 *conocedores que inclusive los eventos se hicieron después de que tenían*
20 *una orden sanitaria por contaminación sónica ya que el local no reúne los*
21 *requisitos para realizar ese tipo de eventos, y aun así, emitida la orden*
22 *del Ministerio de Salud, los eventos seguían sin los permisos que se*
23 *deben de tener”. (Declaración Maikol Gerardo Varela Rojas).*

24
25 La Contraloría General de la República en su dictamen CGR/DJ-1266-2017 (12761)
26 del 27 de octubre del 2017, en cuanto al tema que nos ocupa ha señalado:

27
28 *Con apoyo en lo indicado y en vista de que en este caso la intención de*
29 *esa corporación municipal, es revocar una patente de licores por un*
30 *presunto incumplimiento a los términos y condiciones bajo los cuales fue*

1 **2.** Notificar al señor Álvaro Acuña Alfaro en su calidad de representante de
2 Finca San Rafael La Quilea S.A., portador de la cédula de identidad
3 número 2-401-584, de la presente revocatoria de la licencia de licor 1101
4 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante La Torre en
5 el distrito de Florencia, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de
6 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N.
7 9047 y al Reglamento a la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización
8 de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.

9 **3.** Informar al señor Álvaro Acuña Alfaro en su calidad de representante de
10 Finca San Rafael La Quilea S.A., portador de la cédula de identidad
11 número 2-401-584, que, contra la presente resolución, de conformidad con
12 el artículo 171 y siguientes del Código Municipal, pueden interponerse los
13 recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro de los cinco días
14 siguientes a la notificación del mismo.

15
16 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
17 explica es esto es un nombramiento que realizo el Concejo anterior, pero hasta
18 ahora se está conociendo a raíz de toda la situación de la pandemia hubo que
19 suspender la audiencias en varias ocasiones por aislamientos de las partes
20 involucradas, el Órgano se nombra por irregularidades contra la Ley 9047, La Ley
21 de Licores, en el informe se explica todo la relación y en el por tanto las
22 recomendaciones, ustedes pueden enviarlo a una Comisión si lo tiene a bien, si es
23 importante que la Comisión lo analice lo antes posible porque se debe notificar a la
24 Administración para realice las gestiones pertinentes.

25
26 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, indica que están esas
27 dos opciones, enviarlo a Comisión o aprobarlo.

28

1 El Regidor José Pablo Rodríguez Rodríguez, manifiesta que entiende que la
2 recomendación es revocar la licencia, notificar al señor al respecto, pero no veo
3 otra modificación, quiero verificar si es sólo eso.

4

5 El Presidente Municipal Juan Diego Gonzalez Picado, indica que los más
6 recomendable es acoger las recomendaciones de una vez.

7

8 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo
9 Municipal, expresa que, dado a la reincidencia en actos, por ellos, es que se solicita
10 la revocatoria de la Licencia, el documento es claro, hay claridad en las 21
11 infracciones que se lograron comprobar que se dieron en ese lugar. Efectivamente
12 considero que remitirlo a Comisión no sería tan necesario, puesto que, no habría
13 mucho que varias, máxime que están todas las normativas, procesos, pruebas,
14 ustedes tienen la potestad de remitirlo a Comisión, pero no es mucho lo que pueden
15 variarle.

16

17 **ACUERDO N°05.-**

18

19 Con base en oficio de la Asesora Legal del Concejo Municipal mediante el cual remite en
20 su condición de Órgano Director del Debido Proceso para determinar la viabilidad de
21 revocar la licencia de licores N°1101 para el negocio denominado Restaurante La Torre
22 la resolución final, se determina:

23

24

CONSIDERANDO:

25

26 **PRIMERO:** En fecha 09 de octubre del 2018, la Oficina de Inspectores de la
27 Municipalidad de San Carlos, realiza Primera Notificación por Infracción al artículo
28 90 bis del Código Municipal y Orden de Sellar Actividad Lucrativa al negocio
29 denominado Restaurante La Torre, ubicado en el distrito de Florencia, en razón de
30 no presentar certificado municipal. (Ver folios 27 y 28 del expediente de marras).

1 **SEGUNDO:** Mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2018, vecinos de la
2 comunidad de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Patentes de la
3 Municipalidad de San Carlos, que en el Restaurante La Torre se siguen presentando
4 actividades musicales con DJs, de las cuales se detallan las fechas de ejecución
5 adjuntándose los afiches de publicaciones hechas por dicho negocio
6 promocionando las mismas. (Ver folios del 53 al 60 del expediente de marras).

7 **TERCERO:** En fecha 25 de febrero del 2019, se recibe en el Departamento de
8 Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0022065-19
9 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se
10 informa que el día 10 de febrero del 2019, al ser las 17 horas con 35 minutos, en el
11 negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se
12 realizó actividad de música en vivo con el cantante Adrián Sanchún. (Ver folios del
13 65 al 68 del expediente de marras).

14 **CUARTO:** En fecha 25 de febrero del 2019, se recibe en el Departamento de
15 Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0021974-19
16 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se
17 informa que el día 23 de febrero del 2019, al ser las 21 horas con 50 minutos, en el
18 negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se
19 realizó actividad de música en vivo y karaoke. (Ver folios 69 y 70 del expediente de
20 marras).

21 **QUINTO:** En fecha 01 de abril del 2019, se recibe en el Departamento de
22 Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0034826-19
23 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se
24 informa que el día 16 de marzo del 2019, al ser las 22 horas y 24 minutos, en el
25 negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se
26 atiende alerta de riña y desorden en la vía pública. (Ver folios 77 y 78 del expediente
27 de marras).

28 **SEXTO:** En fecha 05 de mayo del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
29 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
30 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre

1 ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de personas
2 ingiriendo licor dentro del local comercial al ser las 02:44 horas. (Ver folios 82 y 83
3 del expediente de marras).

4 **SÉTIMO:** En fecha 09 de junio del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
5 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
6 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre
7 ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de personas
8 dentro del local comercial al ser las 02:38 horas. (Ver folios del 88 al 92 del
9 expediente de marras).

10 **OCTAVO:** En fecha 23 de julio del 2019, se recibe en la Sección de Inspectores de
11 la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0084756-19 emitido por la Delegación de
12 la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el día 19 de julio
13 del 2019, al ser las 23 horas y 20 minutos, en el negocio comercial denominado La
14 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó evento con música a muy alto
15 volumen. (Ver folios 103 y 104 del expediente de marras).

16 **NOVENO:** En fecha 11 de agosto del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
17 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
18 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre
19 ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de personas
20 dentro del local comercial ingiriendo bebidas con contenido alcohólico al ser las
21 02:37 horas. (Ver folios 106 y 107 del expediente de marras).

22 **DÉCIMO:** En fecha 13 de agosto del 2019, se recibe en la Sección de Inspectores
23 de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0094355-19 emitido por la Delegación
24 de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el día 11 de
25 agosto del 2019, al ser las 02 horas y 37 minutos, en el negocio comercial
26 denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se comprueba la
27 permanencia de personas ingiriendo licor en el local comercial. (Ver folios 108 y 109
28 del expediente de marras).

29 **DÉCIMO PRIMERO:** En fecha 26 de setiembre del 2019, se recibe en el
30 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio

1 N° 0115017-19 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia,
2 mediante el cual se informa que el día 21 de setiembre del 2019, al ser las 23 horas
3 y 37 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
4 Florencia, se realiza la actividad de karaoke sin contarse con los permisos
5 respectivos. (Ver folios 121 y 122 del expediente de marras).

6 **DÉCIMO SEGUNDO:** En fecha 02 de octubre del 2019, se recibe en la Sección de
7 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0118664-19 emitido por la
8 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
9 día 22 de setiembre del 2019, al ser las 00 horas y 51 minutos, en el negocio
10 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se realiza la
11 actividad de karaoke sin contarse con los permisos respectivos. (Ver folios 123 y
12 124 del expediente de marras).

13 **DÉCIMO TERCERO:** En fecha 07 de octubre del 2019, se recibe en el
14 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, oficio
15 N° 0120031-19 emitido por la Delegación de la Fuerza Pública de Florencia,
16 mediante el cual se informa que el día 05 de octubre del 2019, al ser las 00 horas y
17 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
18 Florencia, se realiza la actividad de música en vivo tipo karaoke sin contarse con los
19 permisos respectivos. (Ver folios 125 y 126 del expediente de marras).

20 **DÉCIMO CUARTO:** Mediante nota de fecha 26 de agosto del 2019, vecinos de la
21 comunidad de Caimitos en Florencia, informan al Departamento de Administración
22 Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que en el Restaurante La Torre se
23 siguen presentando actividades musicales con DJs, iniciando entre las 09:00 p.m. y
24 10:00 p.m., y finalizando al día siguiente a las 02:30 a.m., de las cuales se detallan
25 las fechas de ejecución adjuntándose los afiches de publicaciones hechas por dicho
26 negocio promocionando las mismas. (Ver folios del 130 al 135 del expediente de
27 marras).

28 **DÉCIMO QUINTO:** Mediante nota de fecha 02 de noviembre del 2019, vecinos de
29 la comunidad de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Inspectores y al
30 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que

1 en el Restaurante La Torre se siguen presentando actividades para las cuales dicho
2 establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes, solicitándose
3 colaboración con la presencia de un inspector para el evento que se realizará el
4 sábado 09 de noviembre del 2019 con show ranchero y música banda. (Ver folios
5 del 147 al 152 del expediente de marras).

6 **DÉCIMO SEXTO:** En fecha 09 de noviembre del 2019, al ser las 09:20 p.m.,
7 funcionarios de la Oficina de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos realizan
8 Primera Notificación por Infracción a la Ley 7773 y Orden de Sellar Actividad
9 Lucrativa en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
10 Florencia, por realizarse actividad de karaoke sin contarse con los permisos
11 respectivos. (Ver folios 154 y 161 del expediente de marras).

12 **DÉCIMO SÉTIMO:** En fecha 11 de noviembre del 2019, se recibe en la Sección de
13 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0136872-19 emitido por la
14 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
15 día 10 de noviembre del 2019, al ser las 02 horas y 50 minutos, en el negocio
16 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se comprueba la
17 permanencia de personas ingiriendo licor en el local comercial y alteración del orden
18 público debido a la existencia de música a alto volumen. (Ver folios 162 y 163 del
19 expediente de marras).

20 **DÉCIMO OCTAVO:** En fecha 18 de noviembre del 2019, se recibe en la Sección de
21 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0139464-19 emitido por la
22 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el
23 día 15 de noviembre del 2019, al ser las 02 horas y 50 minutos, en el negocio
24 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se comprueba la
25 permanencia de personas ingiriendo licor en el local comercial y alteración del orden
26 público debido a la existencia de música a alto volumen. (Ver folios 170 y 171 del
27 expediente de marras).

28 **DÉCIMO NOVENO:** En fecha 20 de noviembre del 2019, se recibe en la Sección de
29 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, oficio N° 0139441-19 emitido por la
30 Delegación de la Fuerza Pública de Florencia, mediante el cual se informa que el

1 día 15 de noviembre del 2019, al ser las 23 horas y 04 minutos, en el negocio
2 comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, se logra
3 comprobar la actividad de karaoke sin contarse con los permisos respectivos. (Ver
4 folios 182 y 183 del expediente de marras).

5 **VIGÉSIMO:** Mediante nota de fecha 27 de enero del 2020, vecinos de la comunidad
6 de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Inspectores y al Departamento
7 de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que en el
8 Restaurante La Torre se siguen presentando actividades para las cuales dicho
9 establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes, solicitándose
10 colaboración con la presencia de inspectores para el evento que se realizará el
11 sábado 08 de febrero del 2020 con show ranchero y bailable. (Ver folios del 188 al
12 193 del expediente de marras).

13 **VIGÉSIMO PRIMERO:** En fecha 08 de febrero del 2020, funcionarios de la Oficina
14 de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en acompañamiento de oficiales
15 de la Fuerza Pública, realizan Parte Municipal y Denuncia por Infracción a la Ley de
16 Licores 9047 en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos de
17 Florencia, al comprobarse la permanencia de personas dentro del local comercial
18 ingiriendo bebidas con contenido alcohólico al ser las 02:35 horas. (Ver folios del
19 195 al 200 del expediente de marras).

20 **VIGÉSIMO SEGUNDO: HECHOS PROBADOS:** Como tales se tienen los que a
21 continuación se enlistan:

22

23 1. Que en fecha 09 de octubre del 2018, se logró constatar que la Oficina
24 de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos realizó Primera
25 Notificación por Infracción al artículo 90 bis del Código Municipal y
26 Orden de Sellar Actividad Lucrativa al negocio denominado Restaurante
27 La Torre, ubicado en el distrito de Florencia, en razón de no presentar
28 certificado municipal

29 2. Que mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2018, vecinos de la
30 comunidad de Caimitos en Florencia informaron a la Sección de

- 1 Patentes de la Municipalidad de San Carlos que en el Restaurante La
2 Torre se presentan actividades musicales con DJs, detallándose las
3 fechas de ejecución de las mismas.
- 4 **3.** El que mediante oficio N° 0022065-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
5 Pública de Florencia, se informa que el día 10 de febrero del 2019, al ser las
6 17 horas con 35 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
7 ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó actividad de música en vivo con
8 el cantante Adrián Sanchún.
- 9 **4.** Que mediante oficio N° 0021974-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
10 Pública de Florencia, se informa que el día 23 de febrero del 2019, al ser las
11 21 horas con 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
12 ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó actividad de música en vivo y
13 karaoke.
- 14 **5.** Que mediante oficio N° 0034826-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
15 Pública de Florencia, se informa que el día 16 de marzo del 2019, al ser las
16 22 horas y 24 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
17 en Caimitos de Florencia, se atendió alerta de riña y desorden en la vía
18 pública.
- 19 **6.** El que en fecha 05 de mayo del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
20 de la Municipalidad de San Carlos, realizaron Parte Municipal y Denuncia por
21 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La
22 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de
23 personas ingiriendo licor dentro del local comercial al ser las 02:44 horas.
- 24 **7.** Que en fecha 09 de junio del 2019, funcionarios de la Oficina de Inspectores
25 de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y Denuncia por
26 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La
27 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la permanencia de
28 personas dentro del local comercial al ser las 02:38 horas.
- 29 **8.** Que mediante oficio N° 0084756-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
30 Pública de Florencia, se informa que el día 19 de julio del 2019, al ser las 23

- 1 horas y 20 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en
2 Caimitos de Florencia, se realizó evento con música a muy alto volumen.
- 3 **9.** El que en fecha 11 de agosto del 2019, funcionarios de la Oficina de
4 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, realizan Parte Municipal y
5 Denuncia por Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial
6 denominado La Torre ubicado en Caimitos de Florencia, al comprobarse la
7 permanencia de personas dentro del local comercial ingiriendo bebidas con
8 contenido alcohólico al ser las 02:37 horas.
- 9 **10.** Que mediante oficio N° 0094355-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
10 Pública de Florencia, se informa que el día 11 de agosto del 2019, al ser las
11 02 horas y 37 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
12 en Caimitos de Florencia, se comprobó la permanencia de personas ingiriendo
13 licor en el local comercial.
- 14 **11.** Que mediante oficio N° 0115017-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
15 Pública de Florencia, se informa que el día 21 de setiembre del 2019, al ser
16 las 23 horas y 37 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
17 ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó la actividad de karaoke sin
18 contarse con los permisos respectivos.
- 19 **12.** Que mediante oficio N° 0118664-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
20 Pública de Florencia, se informa que el día 22 de setiembre del 2019, al ser
21 las 00 horas y 51 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
22 ubicado en Caimitos de Florencia, se realizó la actividad de karaoke sin
23 contarse con los permisos respectivos.
- 24 **13.** Que mediante oficio N° 0120031-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
25 Pública de Florencia, se informa que el día 05 de octubre del 2019, al ser las
26 00 horas y 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre ubicado
27 en Caimitos de Florencia, se realizó la actividad de música en vivo tipo karaoke
28 sin contarse con los permisos respectivos.
- 29 **14.** Que mediante nota de fecha 26 de agosto del 2019, vecinos de la comunidad
30 de Caimitos en Florencia, informaron al Departamento de Administración

1 Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, que en el Restaurante La Torre
2 se presentaron actividades musicales con DJs, iniciando entre las 09:00 p.m.
3 y 10:00 p.m., y finalizando al día siguiente a las 02:30 a.m., de las cuales se
4 detallaron las fechas de ejecución por medio de los afiches de publicaciones
5 hechas por dicho negocio promocionando las mismas.

6 **15.** Que mediante nota de fecha 02 de noviembre del 2019, vecinos de la
7 comunidad de Caimitos en Florencia, informaron a la Sección de Inspectores
8 y al Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San
9 Carlos, que en el Restaurante La Torre se presentaron actividades para las
10 cuales dicho establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes.

11 **16.** El que en fecha 09 de noviembre del 2019, al ser las 09:20 p.m., funcionarios
12 de la Oficina de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos realizaron
13 Primera Notificación por Infracción a la Ley 7773 y Orden de Sellar Actividad
14 Lucrativa en el negocio comercial denominado La Torre ubicado en Caimitos
15 de Florencia, por realizarse actividad de karaoke sin contarse con los permisos
16 respectivos.

17 **17.** Que mediante oficio N° 0136872-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
18 Pública de Florencia, se informa que el día 10 de noviembre del 2019, al ser
19 las 02 horas y 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
20 ubicado en Caimitos de Florencia, se comprobó la permanencia de personas
21 ingiriendo licor en el local comercial y alteración del orden público debido a la
22 existencia de música a alto volumen.

23 **18.** Que mediante oficio N° 0139464-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
24 Pública de Florencia, se informa que el día 15 de noviembre del 2019, al ser
25 las 02 horas y 50 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
26 ubicado en Caimitos de Florencia, se comprobó la permanencia de personas
27 ingiriendo licor en el local comercial y alteración del orden público debido a la
28 existencia de música a alto volumen.

29 **19.** Que mediante oficio N° 0139441-19 emitido por la Delegación de la Fuerza
30 Pública de Florencia, se informa que el día 15 de noviembre del 2019, al ser

1 las 23 horas y 04 minutos, en el negocio comercial denominado La Torre
2 ubicado en Caimitos de Florencia, se logró comprobar la actividad de karaoke
3 sin contarse con los permisos respectivos.

4 **20.**El que mediante nota de fecha 27 de enero del 2020, vecinos de la comunidad
5 de Caimitos en Florencia, informan a la Sección de Inspectores y al
6 Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos,
7 que en el Restaurante La Torre se siguen presentando actividades para las
8 cuales dicho establecimiento no cuenta con los permisos correspondientes.

9 **21.**El que en fecha 08 de febrero del 2020, funcionarios de la Oficina de
10 Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en acompañamiento de
11 oficiales de la Fuerza Pública, realizaron Parte Municipal y Denuncia por
12 Infracción a la Ley de Licores 9047 en el negocio comercial denominado La
13 Torre ubicado en Caimitos de Florencia, comprobándose la permanencia de
14 personas dentro del local comercial ingiriendo bebidas con contenido
15 alcohólico al ser las 02:35 horas.

16 **VIGÉSIMO TERCERO: OBJETO DEL PROCESO Y ARGUMENTO DE LAS**
17 **PARTES:** Vistas las posiciones vertidas en autos por las partes en conflicto, se
18 determinada que el quid del asunto es, si hubo incumplimiento a la Ley N° 9047
19 denominada Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
20 Alcohólico y su Reglamento, o no por parte del señor Álvaro Acuña Alfaro en su
21 calidad de representante de Finca San Rafael La Quilea S.A.

22

23 De previo a entrar a analizar la denuncia interpuesta en el presente proceso, se
24 hace necesario conocer parte de la normativa jurídica que rige la materia, misma
25 que se detalla a continuación:

26

27 La Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Ley
28 N. 9047, en su artículo 04 establece:

29

30

1 **ARTÍCULO 4.- Tipos de licencias**

2 *La municipalidad otorgará las licencias de comercialización de bebidas*
3 *con contenido alcohólico en su cantón, de acuerdo con los siguientes*
4 *parámetros:*

5 *(...)*

6

7 ***Licencia clase C:*** *habilitan únicamente la comercialización de bebidas*
8 *con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el*
9 *consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de*
10 *licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad*
11 *comercial secundaria del establecimiento.*

12

13 Visto lo anterior, se hace menester destacar que al ser la patente otorgada a Finca
14 San Rafael La Quilea S.A. de Clase C, la misma tiene como su actividad principal la
15 venta de alimentos preparados para su consumo, siendo la venta de bebidas
16 alcohólicas una actividad secundaria, debiéndose destacar que, de que las visitas
17 que realizaran los funcionarios municipales y los oficiales de Fuerza Pública, se pudo
18 constatar que la actividad principal que se estaba desarrollando no era la venta de
19 alimentos, sino la venta de bebidas con contenido alcohólico, violentándose de esta
20 forma la clasificación que por ley le ha sido otorgada.

21

22 El Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera del II Circuito Judicial de San
23 José emite la resolución N. 163-2017 de las catorce horas con siete minutos del
24 veintiocho de abril del dos mil diecisiete, la cual, dentro de lo destacable estableció:

25

26 *... La Ley distingue los restaurantes por cuanto están acondicionados*
27 *para que la actividad principal sea la venta de comida, o sea, son*
28 *comercios adonde a los clientes se les sirve alimentos que, si desean,*
29 *pueden acompañar con algún licor. Diferente son los bares, pues se*
30 *acondicionan para el expendio de licor principalmente, por lo general con*

1 *una barra o algunas mesas, en donde los clientes acompañan con algún*
2 *alimento...*

3
4 *... Desde este punto de vista, las apreciaciones de los funcionarios*
5 *públicos fueron correctas, lo cual dio sustento al cierre inmediato del*
6 *negocio, en ejercicio de los poderes de policía de las autoridades locales,*
7 *al tratarse de hechos de “mera constatación” que facultan a las*
8 *autoridades locales a actuar de manera inmediata, lo cual se tiene por*
9 *ajustado a derecho...*

10
11 *... Por ende, los alegatos de defensa no son compartidos por este*
12 *Tribunal, no siendo de recibo agravio que tiende a obviar la realidad*
13 *palpable de esa noche en el lugar, cuando alega que no podría obligar a*
14 *la gente a comer a cierta hora, cuando en realidad, el recurrente hizo*
15 *caso omiso respecto de los límites de la naturaleza de su negocio, que le*
16 *exigen que la venta de licor sea accesoria a la venta de comidas dentro*
17 *del local...*

18
19 De lo anterior se denota que las actuaciones de los inspectores municipales, así
20 como de los miembros de la Fuerza Pública, estuvieron totalmente apegadas a
21 derecho y no pueden ser consideradas como actos de persecución administrativa,
22 abuso de autoridad o mala fe, en razón de ser responsables de fiscalizar y garantizar
23 que la normativa legal se cumpla, encontrándose facultados para llevar a cabo las
24 acciones desplegadas en el caso que nos ocupa.

25
26 De la lectura del expediente en análisis se desprende que la actividad autorizada
27 para el local comercial denominado Restaurante La Torre es la de restaurante, siendo
28 que de acuerdo al informe brindado por los funcionarios municipales, el mismo ejerce
29 la actividad de bar y no de restaurante, dado que la actividad principal que se
30 encontraban ejerciendo era la de venta de licor, la cual debería de ser una actividad

1 secundaria en el caso de los restaurantes en razón que la actividad principal de los
2 mismos es la venta de alimentos.

3

4 La Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
5 Alcohólico, en su artículo 06, y el Reglamento a la Ley 9047 Ley de Regulación y
6 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San
7 Carlos en su artículo 30 establecen:

8

9 **ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias**

10

11 *Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código*
12 *Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad*
13 *podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido*
14 *alcohólico, en los siguientes casos:*

15

16 **a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia**
17 **judicialmente declaradas.**

18

19 **b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa**
20 **justificada.**

21

22 **c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de**
23 **haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley.**
24 **Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código**
25 **Municipal.**

26

27 **d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren**
28 **conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se**
29 **dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas**
30 **de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización**

1 *de bebidas con contenido alcohólico.*

2
3 *e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de*
4 *conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones,*
5 *prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal.*

6
7 ***Artículo 30.- Fiscalización y control.*** *La Administración Tributaria por*
8 *medio del Departamento de Patentes, y la Unidad de Inspectores, deberá*
9 *fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de*
10 *controlar la explotación de la actividad, la revocatoria de las licencias, la*
11 *renovación de las mismas, y el pago correcto y oportuno de la patente de*
12 *licores y licencias, para lo cual dispondrá de las potestades que confieren*
13 *la Ley, el Código Municipal y en lo procedente el Código de Normas y*
14 *Procedimientos Tributarios, por tanto, la Administración deberá proveer*
15 *los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios que le*
16 *permitan realizar esta labor, por ello, del total recaudado en virtud de la*
17 *Ley N°9047 la Municipalidad destinará anualmente a la Administración*
18 *Tributaria no menos de un 20% por ciento de los ingresos obtenidos para*
19 *el desarrollo de las funciones de fiscalización y control encomendadas a*
20 *la Municipalidad en materia tributaria.*

21
22 ***Cuando en un establecimiento autorizado para la venta de licores se***
23 ***produzca escándalo o alteración a la tranquilidad y el orden público,***
24 ***o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que***
25 ***regulen su funcionamiento por razones transitorias o temporales, la***
26 ***Unidad de Inspectores, o las autoridades de policía se encontrarán***
27 ***facultadas para suspender por el término de 24 horas la venta de***
28 ***bebidas con contenido alcohólico y ordenar el cierre del negocio,***
29 ***aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria***
30 ***turística sin horario de cierre.***

1

2 *De igual manera se procederá conforme a lo señalado en el párrafo*
3 *anterior, al detectarse que las condiciones de operación y funcionamiento*
4 *de un comercio varíen sustancialmente a la actividad autorizada; en*
5 *desmérito a las definiciones y terminologías dispuestas en el presente*
6 *reglamento y en la Ley número 9047 para cada actividad.*

7

8 ***La reincidencia o comprobación de este hecho por segunda vez***
9 ***dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo***
10 ***ordinario a efecto de cancelar las licencias municipales.***

11

12 (La negrita no pertenece al original).

13

14 La Procuraduría General de la República en su dictamen 105-2014 del 24 de marzo
15 del 2014, en cuanto al tema que nos ocupa ha señalado:

16

17 *“... En definitiva, una licencia no puede convertirse en un activo a favor*
18 *de una persona, pues consiste en un acto administrativo habilitante para*
19 *el ejercicio de una actividad reglada. Se refiere a una actividad que*
20 *ineludiblemente se encuentra sujeta a la fiscalización del Estado, por lo*
21 *que no puede estimarse que se trate de un activo patrimonial a favor del*
22 *particular. Desde el momento en que se está en el plano de las*
23 *autorizaciones, no es posible interpretar que se genere derecho de*
24 *propiedad alguno respecto de dicho acto administrativo habilitante. Ergo,*
25 *la acción debe ser desestimada en cuanto a este alegato.*

26

27 Debe destacarse que el disfrute de una licencia de licor se limita al cumplimiento
28 por parte del licenciario de la normativa y reglas establecidas para ello, siendo el
29 Estado, representando en este caso por la Municipalidad de San Carlos, el llamado
30 a fiscalizar y constatar que la actividad comercial que se realice esté apegada al

1 ordenamiento legal, estableciéndose que a partir del momento en que la actividad
2 que se desarrolla infrinja o violente dicha normativa, es obligación de los
3 fiscalizadores el tomar las acciones necesarias a fin de contrarrestar dicha situación,
4 siendo que en el caso que nos ocupa, el derecho que ejercía el señor Acuña Alfaro
5 en su calidad de representante de Finca San Rafael La Quilea S.A. sobre la licencia
6 que le fue otorgada fue quebrantado en razón de las múltiples infracciones
7 cometidas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con
8 Contenido Alcohólico Ley N. 9047.

9
10 Sumado a esto se hace importante destacar las declaraciones brindadas por los
11 testigos, quienes con sus manifestaciones ratifican los Partes Municipales y
12 Denuncias por Infracción a la Ley de Licores y su Reglamento, mismos que constan
13 en el expediente de marras, relativos a las irregularidades presentadas en las
14 instalaciones del local comercial denominado Restaurante La Torre, señalándose a
15 continuación la exposición blandida por los mismos:

16
17 *“por mis labores realicé un parte por Infracción a la Ley de Licores 9047,*
18 *eso fue en fecha 09 de junio del 2019, nosotros llegamos ahí al ser las*
19 *02:38 de la mañana porque el horario de cierre de ellos es a las 02:30*
20 *a.m., llegamos y estaba el establecimiento abierto con gente adentro,*
21 *dicho sea de paso habían tres personas consumiendo licor, entonces se*
22 *procedió a realizar el parte respectivo, nosotros siempre vamos en*
23 *compañía de Fuerza Pública, de hecho el parte está firmado por un oficial*
24 *como testigo y el compañero que iba conmigo de la Municipalidad Rosbin*
25 *Matamoros, básicamente ese trabajo se debía a un seguimiento por*
26 *denuncias interpuestas por cierre fuera del horario establecido”.*
27 **(Declaración Luis Alberto Porras Salazar).**

28 *“el parte que nosotros hicimos fue el 08 de febrero del 2020 en compañía*
29 *de Fuerza Pública, ese día alrededor de las 02:35 de la madrugada*
30 *llegamos al Restaurante La Torre, el local se encontraba abierto, adentro*

1 *había unas doce personas consumiendo bebidas alcohólicas por lo que*
2 *procedimos a realizar el parte”. (Declaración Marvin Ricardo Vargas*
3 *Martínez).*

4
5 *“ nosotros siempre hemos tenido un pueblo muy tranquilo hasta que don*
6 *Álvaro Acuña Alfaro nos puso el bar ahí, desde hace cinco años no se*
7 *puede dormir, él hace actividades, show ranchero, karaoke, trae la*
8 *tumbacocos, y ahí no se puede dormir, el 08 de febrero hicieron daños a*
9 *la propiedad de Olger Varela, tiraron dos botellas y le quebraron una*
10 *ventana donde quedaron los vidrios ahí, llega Fuerza Pública a sacarlos*
11 *de ahí pero se quedan en el parqueo con los radios puestos de los carros*
12 *y haciendo gritería; ellos tienen una hora permitida que es las 02:30 de*
13 *la mañana y ellos se van después de la hora permitida, a ellos ahora con*
14 *lo de la pandemia les clausuraron el bar por lo mismo, por los escándalos,*
15 *todo es lo que ellos hacen porque ellos no respetan, no respetan a nadie,*
16 *ni siquiera respetan a la ley tampoco, la policía llega y los saca y ellos se*
17 *meten otra vez como si nada, se meten al bar, salen quemando llantas y*
18 *haciendo griterías a las cuatro de la mañana; al bar traen a El Indio, a*
19 *Sanchún y a El Charro Dennis Chévez, ellos llegan a cantar, karaokean,*
20 *y eso es de todas las semanas”. (Declaración Analidieth Morales*
21 *Araya).*

22
23 *“las aparentes irregularidades datan desde hace aproximadamente*
24 *cuatro años, hemos visto desde karaoke, shows rancheros, música en*
25 *vivo, música con Dj, música con equipo de sonido a alto volumen, y*
26 *tumbacocos, esto me consta porque los he visto y los he escuchado*
27 *desde mi casa ya que vivo aproximadamente a cuarenta y cinco metros*
28 *del citado lugar, también consta la publicidad que hemos podido*
29 *descargar de los diferentes medios de los eventos que ellos han hecho,*
30 *los eventos que le estoy mencionando no es porque yo los mencione, es*

1 *porque ellos lo están mencionando y porque yo lo he vivido; básicamente*
2 *la queja inicio porque les daba pasadas las dos y treinta de la mañana y*
3 *seguían con los eventos hasta altas horas de la madrugada; somos*
4 *conocedores que inclusive los eventos se hicieron después de que tenían*
5 *una orden sanitaria por contaminación sónica ya que el local no reúne los*
6 *requisitos para realizar ese tipo de eventos, y aun así, emitida la orden*
7 *del Ministerio de Salud, los eventos seguían sin los permisos que se*
8 *deben de tener". (Declaración Maikol Gerardo Varela Rojas).*

9
10 La Contraloría General de la República en su dictamen CGR/DJ-1266-2017 (12761)
11 del 27 de octubre del 2017, en cuanto al tema que nos ocupa ha señalado:

12
13 *Con apoyo en lo indicado y en vista de que en este caso la intención de*
14 *esa corporación municipal, es revocar una patente de licores por un*
15 *presunto incumplimiento a los términos y condiciones bajo los cuales fue*
16 *otorgada, interesa destacar que esta Contraloría General en el oficio N°*
17 *1744 (DAGJ-336-2004) del 19 de febrero de 2004, abordó justamente el*
18 *tema de la cancelación de una patente de licores, indicando –en lo que*
19 *interesa- que el numeral 155 de la LGAP no resulta aplicable cuando de*
20 *infracciones a las normas reguladoras de esas licencias se trata, en cuyo*
21 *caso la Municipalidad se encuentra plenamente facultada para cancelar*
22 *la misma, esto sin requerir el dictamen favorable de esta Contraloría por*
23 *actuar en ejercicio del derecho sancionador administrativo.*

24
25 En cuanto a la demás prueba admitida en el presente proceso, no se hace referencia
26 a la misma por carecer de relevancia en el caso.

27
28 **POR TANTO**

29 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis
30 realizado sobre la materia, se resuelve:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1. Revocar la licencia de licor N° 1101 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante La Torre en el distrito de Florencia, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047 y al Reglamento a la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.
2. Notificar al señor Álvaro Acuña Alfaro en su calidad de representante de Finca San Rafael La Quilea S.A., portador de la cédula de identidad número 2-401-584, de la presente revocatoria de la licencia de licor 1101 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante La Torre en el distrito de Florencia, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047 y al Reglamento a la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.
3. Informar al señor Álvaro Acuña Alfaro en su calidad de representante de Finca San Rafael La Quilea S.A., portador de la cédula de identidad número 2-401-584, que, contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 171 y siguientes del Código Municipal, pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mismo.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIII.

LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA. -

➤ **Informe de correspondencia. -**

Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

1 04 de diciembre 2020

2

3 Al ser las 14:00 horas con la presencia de los Regidores: Juan Diego González
4 Picado, Yuseth Bolaños Esquivel y José Pablo Rodríguez.

5

6 Se inicia sesión:

7

8 **Artículo 1.** Se recibe oficio CPEDA-070-2020 de la Asamblea Legislativa remitiendo
9 consulta al expediente 21443 Reforma a la ley 7600 Ley de Igualdad de
10 Oportunidades para las personas con discapacidad. **SE RECOMIENDA AL**
11 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir un espacio en el orden del día de la**
12 **sesión para dictaminar el proyecto.**

13

14 **Artículo 2.** Se recibe oficio SG-GSD-2020-01936 del Instituto Costarricense de
15 Acueductos y Alcantarillados refiriéndose a la sobre la fusión de las ASADAS de
16 Veracruz y Venecia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
17 **Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y**
18 **recomendación.**

19

20 **Artículo 3.** Se recibe oficio MSCCM-AI-0184-2020 de la Auditoría Interna con
21 solicitud para nombramiento de auditor interno debido a ausencia temporal por
22 vacaciones del titular. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
23 **Que, por ausencia temporal del Auditor Interno, se nombra para asumir el**
24 **puesto de Auditor Interno en forma interina con recargo de funciones a la**
25 **Licda. Roxana Guzmán Mena, Asistente de Auditoría, quien cumple con los**
26 **requisitos establecidos en los Manuales de puestos de auditor interno de esta**
27 **Municipalidad, para el mismo periodo de las vacaciones del titular puesto de**
28 **auditor interno, que van del 04 de enero al 15 de enero del 2021. Que se**
29 **comunique al Departamento de Recursos Humanos dicho acuerdo para que**
30 **de trámite a lo pertinente.**

1 **Artículo 4.** Se recibe documento sin número de oficio del Concejo Municipal de
2 Guatuso dando apoyo al acuerdo del Concejo Municipal sobre la propuesta regional
3 de la zona norte para el Gobierno Central. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
4 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

5
6 **Artículo 5.** Se recibe documento sin número de oficio de Berlay Villalobos Vindas
7 solicitando asignación de número de camino y reparación de acceso de uso público.
8 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
9 **administración municipal para su trámite correspondiente.**

10
11 **Artículo 6.** Se recibe oficio APISC-054-2020 de la Asociación de Protección a la
12 Infancia de San Carlos dirigido a la Dirección de Desarrollo Social remitiendo
13 documentación de liquidación presupuestaria. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
14 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

15
16 **Termina 15:30 horas**

17
18 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, da por discutido el
19 informe de correspondencia y lo somete a votación.

20
21

22 **ACUERDO N°06.-**

23
24 Con base en el oficio CPEDA-070-2020 de la Asamblea Legislativa remitiendo
25 consulta al Expediente 21.443 Reforma a la ley 7600 Ley de Igualdad de
26 Oportunidades para las personas con discapacidad, se determina, abrir un espacio
27 en el orden del día de la sesión para dictaminar el proyecto. **Votación unánime.**

28 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29
30

1 **ACUERDO N°07.-**

2

3 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
4 recomendación, oficio SG-GSD-2020-01936 del Instituto Costarricense de
5 Acueductos y Alcantarillados refiriéndose sobre la fusión de las ASADAS de
6 Veracruz de Pital y Venecia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
7 **APROBADO. –**

8

9 **ACUERDO N°08.-**

10

11 Con base en el oficio MSCCM-AI-0184-2020 de la Auditoría Interna de la
12 Municipalidad de San Carlos con solicitud para nombramiento de auditor interno
13 debido a ausencia temporal por vacaciones del titular, se determina:

14 1. Que, por ausencia temporal del Auditor Interno, se nombra para asumir el puesto de
15 Auditor Interno en forma interina con recargo de funciones a la Licenciada Roxana
16 Guzmán Mena, Asistente de Auditoría, quien cumple con los requisitos establecidos
17 en los Manuales de puestos de auditor interno de esta Municipalidad, para el mismo
18 periodo de las vacaciones del titular puesto de Auditor Interno, que van del 04 de
19 enero al 15 de enero del 2021.

20 2. Comunicar al Departamento de Recursos Humanos este acuerdo para que de
21 trámite a lo pertinente.

22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

23

24 **ACUERDO N°09.-**

25

26 Dar por visto y tomar nota del documento sin número de oficio del Concejo Municipal
27 de Guatuso, dando apoyo al acuerdo del Concejo Municipal sobre la propuesta
28 regional de la Zona Norte para el Gobierno Central. **Votación unánime. ACUERDO**
29 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30

1 **ACUERDO N°10.-**

2

3 Trasladar a la Administración Municipal para su trámite correspondiente, documento
4 sin número de oficio de Berlay Villalobos Vindas, solicitando asignación de número
5 de camino y reparación de acceso de uso público. **Votación unánime. ACUERDO**
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7

8 **ACUERDO N°11.-**

9

10 Dar por visto y tomar nota del oficio APISC-054-2020 de la Asociación de Protección
11 a la Infancia de San Carlos, dirigido a la Dirección de Desarrollo Social remitiendo
12 documentación de liquidación presupuestaria. **Votación unánime. ACUERDO**
13 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14

15 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una
16 moción de orden a fin de alterar el orden día para que se incluya como el siguiente
17 punto la consulta al Expediente Legislativo N°21.443

18

19 **SE ACUERDA:**

20

21 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

22

23

24 A fin de dar cumplimiento al acuerdo N°01, el señor Juan Diego González Picado,
25 Presidente Municipal, abre un espacio para su análisis y dictaminar el Proyecto de Ley
26 N°21.443 "Reforma a la Ley 7.600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas
27 con Discapacidad"

28

29 La Regidora Vanessa Ugalde Quirós, externa su agradecimiento al permitir que
30 se emita criterio del presente Proyecto, la Ley 7600 está para las personas con

1 discapacidad, y esta modificación que le está haciendo la Diputada María José Corrales
2 viene a dar una equidad a la Ley, concientizar a la gente, entre muchos aspectos más
3 de gran valor.

4

5 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, manifiesta su apoyo al
6 Proyecto de Ley, por los beneficios que conlleva, incluso en el artículo N°10, se toma
7 en cuenta a las Municipalidades, incorpora parámetros que deben cumplirse en obras,
8 considera varios ámbitos de acción.

9

10 **ACUERDO N°12.-**

11

12 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente Legislativo N.
13 21.443: "REFORMA A LA LEY 7.600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
14 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". **Votación unánime. ACUERDO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

17

ARTÍCULO IX.

18

NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

19

20 La secretaria del Concejo Municipal informa que no hay solicitudes de
21 nombramientos en comisión presentadas por escrito.

22

23

ARTÍCULO X.

24

INFORMES DE COMISIÓN. -

25

26 La secretaria del Concejo Municipal informa que no hay informes de comisión
27 presentados para su aprobación. –

28

29

30

1 **ARTÍCULO XI.**

2 **MOCIONES. –**

3
4 ➤ **Mejorar el control y seguimiento del funcionamiento y resultados de la**
5 **Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos. -**

6 Se recibe moción LFSS-2020-15, presentada por el Regidor Luis Fernando Solís
7 Sauma, la cual se detalla a continuación:

8
9 **OBJETIVO:**

10
11 *MEJORAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y*
12 *RESULTADOS DE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN*
13 *CARLOS*

14
15 **FUNDAMENTO:**

- 16 1. Es obligación del Concejo Municipal atender y dar seguimiento al trabajo
17 general de la Auditoría Interna
18 2. No existe una Comisión ni permanente ni especial que atienda el
19 funcionamiento de la Auditoría Interna, por lo que sus rendimientos de trabajo
20 e informes periódicos no son del conocimiento del Concejo Municipal excepto
21 si son convocados.
22 3. Conocer el trabajo y los resultados de la Auditoría Interna en el cumplimiento
23 del Plan de Anual Operativo es primordial para la toma de decisiones y
24 solución de hallazgos de las auditorías realizadas.

25
26 **MOCIÓN:**

27 *Que el Concejo Municipal asigne a la Comisión de Gobierno y Administración*
28 *u otra que considere pertinente, como encargada de dar el debido*
29 *seguimiento a la Auditoría Interna, de manera que pueda convocarlos*
30 *periódicamente, atender las necesidades de esta unidad tan importante y*

1 *mantener informado debidamente al Concejo Municipal de los resultados*
2 *obtenidos.*

3

4 SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE: SI X NO

5

6 **SE ACUERDA:**

7

8 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

9

10 El Regidor José Pablo Rodríguez Rodríguez, indica que está de acuerdo con la
11 moción es importante reforzar los canales de comunicación entre el Concejo y la
12 Auditoria, la única observación es definir la Comisión.

13

14 El Regidor Diego Chioldes López, expresa su posición ante la importancia de
15 un seguimiento efectivo con la Auditoria, con la Regidora Corrales estamos de acuerdo
16 en que sea la Comisión de Gobierno y Administración la que de este seguimiento.

17

18 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, resalta lo efectivo que
19 exista una Comisión que le dé seguimiento a las recomendaciones que plantea la
20 Auditoría en los diferentes ámbitos, en el cumplimiento de los planes de trabajo, me
21 parece bien que sea la Comisión de Gobierno y Administración la encargada de dar
22 este seguimiento y gestión.

23

24 El Regidor Luis Fernando Solís Sauma, expresa que, dejó a criterio del Concejo
25 nombrar a la Comisión de Gobierno y Administración o nombrar una comisión especial,
26 el trabajo de Auditoria es muy delicado, en este momento no está asignado nadie, la
27 única forma es cuando alguien presenta una moción para ver temas de Auditoría,
28 actualmente ellos presentan todo al Departamento de Planificación y Presupuesto pero
29 tampoco nosotros le pedimos la Planificación y Presupuesto que nos de los resultados
30 de las Auditorias y con esto no podemos controlar nada, siendo esta la línea de la

1 moción. Así mismo agregarle a la moción que se informe a la Auditoría Interna del
2 acuerdo que se está tomando.

3

4 **ACUERDO N°13.-**

5

6 1. Asignar a la Comisión de Gobierno y Administración, como encargada de dar el
7 debido seguimiento a la Auditoría Interna, de manera que pueda convocarlos
8 periódicamente, atender las necesidades de esta unidad tan importante y mantener
9 informado debidamente al Concejo Municipal de los resultados obtenidos.

10 2. Notifíquese este acuerdo a la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos.-

11 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

12

13 ➤ **Solicitud de audiencia virtual con el Ministro de Obras Públicas y**
14 **Transportes. -**

15

16 Se recibe moción, presentada por el Regidor Juan Diego González Picado y la
17 Síndica Xinia Gamboa Santamaría, la cual se detalla a continuación:

18

19 En visita de campo realizada en el Cruce de Muelle por parte de la síndica Xinia
20 Gamboa y en presencia del Director Regional del CONAVI Ing. Esteban Coto se
21 evidencia como varios terrenos deben ser expropiados para la construcción de la
22 rotonda en el lugar mencionado. Para lograr un trámite más ágil en el proceso de
23 expropiación es necesario el compromiso de las más altas autoridades del Ministerio
24 de Obras Públicas y Transportes, por lo que surge la necesidad de realizar una
25 reunión con el ministro encargado de dicha cartera.

26 **Recomiendo acordar:**

27

28 Solicitarle a Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, una
29 audiencia virtual para que atienda a: dos síndicos del distrito de Florencia, tres
30 regidores de la comisión municipal de obras públicas, el director regional del

1 CONAVI y un representante de la asociación de desarrollo de Muelle con el fin de
2 tratar aspectos relativos al proceso de expropiación para la construcción de la
3 rotonda en el cruce de Muelle de San Carlos.

4 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal y proponente de
5 la moción solicita verbalmente la dispensa de trámite.

6

7 **SE ACUERDA:**

8

9 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

10

11 La señora Xinia Gamboa Santamaría, Síndica del Distrito de Florencia,
12 externa que, en la gira realizada, se determina que la situación es realmente
13 compleja, deben hacer revisiones más exhaustivas de algunas propiedades,
14 verificar los planos, si hay invasión, si hay que hacer expropiación, la sugerencia de
15 Esteban Coto es solicitar una audiencia con las partes responsables para acelerar
16 el proceso y buscar todo el apoyo necesario.

17

18 El Regidor Luis Fernando Solís Sauma, externa la necesidad urgente que se
19 atienda el cruce de Muelle, la inseguridad vial es latente, considero que una rotonda
20 se queda corta, ahí debería proyectarse un paso sobre nivel, sugiero en la reunión
21 se abarque buscar también una solución diferente, proyectando todo el desarrollo
22 futuro de la zona.

23

24 El Regidor Diego Chioldes López, manifiesta su apoyo a la moción, y su
25 interés en participar en el proceso como regidor y vecino de Muelle, siendo una
26 necesidad de atención inmediata para la zona.

27

28 El Presidente del Concejo Municipal Juan Diego González Picado, sugiere
29 que se puede modificar la recomendación, que indique regidores y no la comisión,

1 de esta forma pueden participar los regidores residentes de la zona, Luis Fernando
2 Solís, Alexander Vargas Marianella Murillo y Diego Chioldes.

3

4 La Regidora Vanessa Ugalde Quirós, solicita que cuando se efectúe la
5 reunión tomen en cuenta todos los proyectos que se están generando con la
6 Agencia para el Desarrollo, y si se van a hacer las cosas que se hagan bien.

7

8 El Regidor Alexander Vargas Porras, manifiesta que desde la Comisión de
9 Obra Pública estamos anuentes a apoyar en todo, la cantidad de accidentes que se
10 presentan ahí necesita atenderse para salvaguardar la vida humana, la opción más
11 viable es un puente elevado, pero si se pudiera solucionar al menos con una rotonda
12 es un avance.

13

14 La señora Xinia Gamboa Santamaría, Síndica del Distrito de Florencia,
15 comenta que la visita fue casi un litigio, mi posición es que en el cruce de Muelle
16 con una rotonda el caos será peor, lejos de solucionar, los personeros del CONAVI
17 externaron que un paso elevado sería a muy largo plazo, pero si puede ser una
18 realidad, se debe considerar que unos años la afluencia será mayor, la zona franca
19 va a continuar, que Agencia para el Desarrollo vislumbra un Muelle desarrollado y
20 requerimos el apoyo de todos para hacer ver todas las situaciones que una rotonda
21 no es la solución a largo plazo.

22

23 El Regidor Luis Fernando Solís, indica que en infraestructura se deben tomar
24 las decisiones correctas, considero que el MOPT siempre busca las decisiones
25 correctas, no hay que limitarse por criterios de funcionarios en cuanto al costo, se
26 debe plantear el trabajo bien y proponer lo que corresponde, en la carretera a
27 Chilamate fue una situación similar, no había pasos sobre nivel, se fundamentó la
28 necesidad y ahí están, este proyecto es una gran necesidad para la zona.

29

30

1 **ACUERDO N°14.-**

2

3 Solicitarle al señor Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes,
4 una audiencia virtual para que atienda a: dos Síndicos del Distrito de Florencia,
5 cuatro Regidores, el Director Regional del CONAVI y un representante de la
6 Asociación de Desarrollo de Muelle con el fin de tratar aspectos relativos al proceso
7 de expropiación para la construcción de la rotonda en el cruce de Muelle de San
8 Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

9

10 El señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, propone una
11 moción de orden, indicando que se ha presentado un informe de la Comisión de
12 Obras Públicas, muy importante para que se pueda analizar en esta sesión.

13

14 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una
15 moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para conocer el Informe de la
16 Comisión Municipal de Obras Públicas.

17

18 **SE ACUERDA:**

19

20 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

21

22 **ARTÍCULO XII.**

23 **INFORMES DE COMISIÓN. -**

24

25 ➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas.-**

26 Se recibe informe COP-10-2020, emitido por los Regidores Alexander
27 Vargas, Diana María Corrales Morales y Luis Fernando Porras Vargas, el cual se
28 transcribe a continuación:

29

30 Fecha: 27/11/2020 y 30/11/2020.

1 Regidores asistentes: Alexander Vargas, Diana Corrales Morales, Luis Fernando

2 Porras.

3 Hora inicio: 2:00pm y 5:00pm respectivamente.

4 Lugar: Virtual por Microsoft Teams.

5

6 Acuerdos:

7

- 8 ● Confirmamos el recibido del oficio MSC-AM-1221-2020 sobre el traspaso de
9 áreas públicas y comunales en Urbanización Santa Fé de Ciudad Quesada.
- 10 ● En atención al oficio MSCCM-SC-1375-2020 sobre un documento sin
11 número de oficio del Comité de Caminos 2-10-115 de los altos de Pueblo
12 Nuevo de Venecia, y a los oficios del acta 63 y 65 sobre el mismo tema, se
13 concluye que debe solicitarse criterio legal a la Administración Municipal
14 sobre las inquietudes de este comité, y de igual manera se propone al
15 Concejo enviar nota aclarando las atenciones que se le han dado a este tema
16 desde esta Comisión.
- 17 ● Se recibe oficio MSC-A.M-1607-2020 y MSC-A.M-1617-2020 sobre caminos
18 municipales dentro de la red vial cantonal, el mismo contiene varios caminos
19 para presentar ante Planificación sectorial del MOPT para su debida
20 inclusión. Se revisa la propuesta y se denota que se desprende de un trabajo
21 de ordenamiento de la red vial cantonal, necesarios para una buena gestión
22 y mantenimiento de los caminos.
- 23 ● Se recibe oficio MSC-A.M-1692-2020 sobre la aceptación de donación de
24 terrenos para áreas comunales y calle pública en Urbanización Bettel de
25 Ciudad Quesada. Se realiza visita al sitio en gira realizada el pasado 3 de
26 Diciembre del 2020 de 10:00am a 10:20am, donde se verifica el estado de
27 los terrenos delimitados en el expediente y su uso. Se procede a revisar el
28 expediente y se concluye que cumple todos los criterios técnicos y legales
29 para ser recibido como corresponde.

30

1 Se Recomienda:

2

3 1. Solicitar criterio legal a la Administración Municipal sobre los derechos, leyes
4 e intereses que prevalecen sobre el camino público cantonal registrado con
5 el código 2-10-115 que une las comunidades de Pueblo Viejo y Los Alpes de
6 Venecia, en el sector del Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco, y
7 aclarar si la Municipalidad de San Carlos puede intervenir dicho trayecto que
8 se encuentra dentro del parque nacional.

9 2. Enviar nota al Comité de Camino 2-10-115 sobre la gestión que se ha
10 realizado con respecto a las gestiones realizadas para mejorar este camino,
11 que de acuerdo a lo gestionado por la Comisión de Obras Públicas y sus
12 responsabilidades, se ha limitado a la consulta ante el Ministerio de Ambiente
13 y Energía sobre los derechos, leyes e intereses que prevalecen sobre este
14 camino, respuesta que aún no se ha recibido, por lo que se procede a hacer
15 la misma solicitud de criterio legal a la Administración Municipal para aclarar
16 las dudas emitidas en la reunión que se tuvo en Venecia el 14 de Agosto del
17 2020 para conversar sobre este tema.

18 3. Aprobar, basados en el criterio técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial,
19 el oficio MSC-A.M-1607-2020 sobre caminos municipales dentro de la red
20 vial cantonal, para ser presentados ante Planificación sectorial del MOPT
21 para su debida inclusión.

22 4. Aprobar el oficio MSC-A.M-1692-2020 sobre la aceptación de donación de
23 terrenos para áreas comunales y calle pública en Urbanización Bettel de
24 Ciudad Quesada.

25

26 Finaliza la sesión a las 3:00pm y 6:00pm respectivamente.

27

28 El Señor Guillermo Jiménez Vargas, Síndico de Distrito de Venecia, expresa
29 la importancia que se esclarezca el tema, dado que se ha visto afectado por esta
30 situación, los han tratado mal y tomado represarías, no saben cómo atender esa

1 ruta, ni cómo actuar, siendo una necesidad para las personas que residen en la
2 zona.

3

4 El Regidor Alexander Vargas Porras, manifiesta que, en el informe hay varios
5 puntos, hay un oficio referente a una ordenación de la Red Vial Cantonal, donde se
6 menciona la modificación de varios caminos y al cumplir con todos los requisitos
7 necesarios se les da el visto bueno, segundo esta la solicitud de recepción de tres
8 lotes en Barrio El Campo en Ciudad Quesada, y el caso que menciona el Síndico
9 de Venecia, se vio otro camino en La Cajeta de Cutris.

10

11 El Regidor Luis Fernando Porras Vargas, indica que el camino tiene más de
12 cincuenta años de existir, son caminos abandonados, en el año 2002 se declaró el
13 Parque y más bien este invadió el camino, hay demandas y procesos de por medio,
14 la Ley es clara mientras el Parque no compre los terrenos, las personas que están
15 tiene derecho al acceso de todos los servicios, hasta el transitar. Por ende, es que
16 se solicita a la parte jurídica de la Municipalidad que nos indique si se puede atender
17 y reparar el camino.

18

19 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, señala las
20 observaciones y cambios de forma en las recomendaciones del informe, en el punto
21 dos, sería informar al Comité de Caminos, en los puntos tres y cuatro debemos
22 aprobar el contenido de los oficios, aprobar la actualización del inventario de
23 caminos de la Red Vial Cantonal y en el cuatro sería aprobar la donación de terreno
24 para calle pública.

25

26 **Nota:** Al ser las 19:11 horas el Regidor José Pablo Rodríguez Rodríguez, se retira
27 de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora Isabel Rodríguez Vargas.-

28

29

30

1 **ACUERDO N°15.-**

2 Solicitar criterio legal a la Administración Municipal sobre los derechos, leyes e
3 intereses que prevalecen sobre el camino público cantonal registrado con el código
4 2-10-115 que une las comunidades de Pueblo Viejo y Los Alpes de Venecia, en el
5 sector del Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco, y aclarar si la
6 Municipalidad de San Carlos puede intervenir dicho trayecto que se encuentra
7 dentro del Parque Nacional. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

8 **APROBADO. –**

9

10 **ACUERDO N°16.-**

11 Informar al Comité de Camino 2-10-115 sobre lo que se ha realizado con respecto
12 a las gestiones realizadas para mejorar este camino, que de acuerdo a lo gestionado
13 por la Comisión de Obras Públicas y sus responsabilidades, se ha limitado a la
14 consulta ante el Ministerio de Ambiente y Energía sobre los derechos, leyes e
15 intereses que prevalecen sobre este camino, respuesta que aún no se ha recibido,
16 por lo que se procede a hacer la misma solicitud de criterio legal a la Administración
17 Municipal para aclarar las dudas emitidas en la reunión que se tuvo en Venecia el
18 14 de agosto del 2020 para conversar sobre este tema. **Votación unánime.**

19 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

20

21 **ACUERDO N°17.-**

22 Aprobar la actualización de la Red Vial Cantonal contenida en el oficio MSC-A.M-1607-
23 2020 emitido por la Alcaldía Municipal, para que sea presentado ante Planificación
24 sectorial del Ministerio de Obras Públicas para su debida inclusión. **Votación unánime.**

25 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

26

27 **ACUERDO N°18.-**

28 Aprobar la aceptación de donación de terrenos para áreas comunales y calle pública
29 en Urbanización Bettel de Ciudad Quesada, según el oficio MSC-A.M-1692-2020

1 emitido por la Alcaldía Municipal. **Votación unánime. ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

3

4

ARTÍCULO XIII.

5

ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY.-

6

7 ➤ **Proyecto de Ley Expediente Legislativo N° 20.822 “Ley de Fortalecimiento**
8 **Institucional y Financiero de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo**
9 **Infantil”.**

10

11 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, somete para análisis y
12 recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo
13 electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

14

15 La Regidora Vanessa Ugalde Quirós, expresa que el Proyecto busca Fortalecer
16 la Red de Cuido, para que se cuiden los niños hasta los 12 años y no hasta los 7
17 años como esta actualmente, lo cual viene a ayudar a todas las jefas de hogar.

18

19 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, señala que el proyecto lo
20 que modifica es la edad de atención de los niños en las redes de Cuido, todo de
21 acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto Mixto de Ayuda Social
22 (IMAS).

23

24 **ACUERDO N°19.-**

25 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente Legislativo N°20.822
26 “Ley de Fortalecimiento Institucional y Financiero de la Red Nacional de Cuido y
27 Desarrollo Infantil”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
28 **APROBADO. –**

29

30

1 **Nota:** Al ser las 19:24 horas el Regidor José Pablo Rodríguez Rodríguez, se
2 reincorpora a la sesión pasando a ocupar su respectivo lugar.-

3

4 ➤ **Proyecto de Ley Expediente Legislativo N°22.185 “Adición de un segundo**
5 **párrafo al Artículo 9 del Código Municipal y sus Reformas, Ley N°7794, Ley**
6 **para autorizar la creación de organismos intermunicipales de gestión de**
7 **cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas”.**

8

9 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, somete para análisis y
10 recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo
11 electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

12

13 La Regidora Yuseth Bolaños Esquivel, externa su preocupación al presente
14 proyecto, le gustaría conocer un poco más sobre la creación de estos organismos
15 intermunicipales.

16

17 La Regidora Vanessa Ugalde Quirós, señala que el proyecto se crea por los
18 Diputados María José Corrales y Luis Ramón Carranza, con el objetivo de apoyar
19 cuando hay cuencas hidrográficas que se comparten con otros cantones, sin
20 embargo, no me queda claro el funcionamiento en su totalidad, si es para que estos
21 municipios administren estas cuencas para la reparación de caminos posteriores o
22 si la intención es de fiscalización o si ya entra a competir con otras instituciones.

23

24 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, manifiesta que, el
25 proyecto es de un artículo único, que les permite a los municipios pactar entre si la
26 constitución de organismo intermunicipales para la gestión de cuencas
27 hidrográficas, se dirige más por un tema ecológico, por la protección de las cuencas,
28 protección ambiental, gestión de residuos, al menos eso se detalla en las
29 especificaciones del Proyecto, en lo personal si le doy mi voto de apoyo.

30

1 **ACUERDO N°20.-**

2

3 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente Legislativo N°22.185
4 “Adición de un segundo párrafo al Artículo 9 del Código Municipal y sus Reformas,
5 Ley N°7794, del 30 de abril de 1998; Ley para autorizar la creación de organismos
6 intermunicipales de gestión de cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas”.

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

8

9

10 **AL SER LAS DIECIENUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR**
11 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN AGOTARSE TODOS LOS**
12 **PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**

13

14

15

16 **Juan Diego González Picado**

Ana Patricia Solís Rojas

17 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

18

19
